

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° [^] 1229 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 20 ABR 2023

VISTO :

El Doc.-Exp. N° N° 456873-318267 de fecha 18-04-2023, presentado por doña **CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10483, y el INFORME TÉCNICO N° 398-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia y de las sanciones que corresponda.

Que, con fecha 17-04-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10483 a nombre de **CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO**, por el establecimiento comercial de giro "VENTA DE COSTALES VACÍOS", ubicado en Prolog. Ica N° 342-Huancayo, **POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 MTS²**, de conformidad al Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 456873-318267 de fecha 18-04-2023, la recurrente, solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10483 y el levantamiento de clausura de su establecimiento comercial, argumentando haber realizado el pago de dicha Papeleta, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el Boucher correspondiente.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 398-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que: el recurrente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de a la PIA N° 10483, siendo preciso señalar de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y de conformidad al Art. 7° de la norma municipal mencionada, se sostiene que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de multas (sanción pecuniaria) por la comisión de infracción, que en este caso corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios; por lo que considerando que la infractora, con Recibo N° 32-00106556 de fecha 18-04-2023 efectuó el pago de la PIA N° 10483 con el 50 % de descuento; por lo cual bajo este contexto la sanción pecuniaria se ha extinguido de acuerdo al literal a) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal invocada, por lo



que estando al pago voluntario y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura a efectuarse será de 10 días calendarios, consecuentemente deviene en improcedente el presente descargo, ya que de acuerdo a la Ordenanza Municipal señalada el Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas tiene la condición de subsanación como “NO SUBSANABLE”.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “VENTA DE COSTALES VACÍOS”, ubicado en Prolg. Ica N° 342-Huancayo, regentado por doña CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolg. Ica N° 342-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
Mluf